

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002022 00113-00
Ref. Interna No. 2022-00124-00

HACE SABER:

A la persona que a continuación se relaciona: **RAFAEL ENRIQUE NARANJO ORTEGON**, de quien se desconoce su dirección; se le notifica mediante este Aviso del auto de fecha Marzo 15 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, dentro de la acción de tutela presentada por el señor (a) **JOSE CARLOS SIERRA RAMOS** contra **JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ATLANTICO-SALA DISCIPLINARIA Y SALA ADMINISTRATIVA**, que DECRETA NULIDAD DE LO ACTUADO en la presente acción de tutela, SE ADMÍTE, por reunir los requisitos legales la demanda de tutela que invocó y se ordena VINCULAR de oficio a la actuación a (i) RAFAEL ENRIQUE NARANJO ORTEGON, quien ocupa el PRIMER lugar en la lista de elegibles que remitió el Consejo Seccional de la Judicatura al mencionado Juzgado; también a (ii) a KEVIN MENDOZA VALDEZ, quien ocupa el cargo en donde fue nombrado en propiedad quien demanda por vía de tutela y (iii) a la persona que ocupa el otro cargo de Sustanciador y/o Oficiar Mayor del Despacho accionado, en encargo o provisionalidad, para no vulnerar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción; de este último el despacho solicita a la juez accionada facilite los datos en el término de doce (12) horas. El Despacho se abstendrá de vincular al COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, dado que tal como se precisó, con la mención que realiza el accionante pretende una vinculación aparente. Se informa a los vinculados que cuentan con el término de un (1) día hábil, se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presenten las pruebas y soliciten las que consideren pertinentes.

Se solicita al ciudadano vinculado, para que dentro de **Un (1) día siguiente** a la PUBLICACIÓN de este Aviso, se sirvan rendir informe sobre lo de su conocimiento respecto a las aseveraciones hechas dentro de la presente acción, habiendo lugar para presentar las pruebas que considere. El informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de la tutela de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La demanda de amparo permanecerá por el término de un (1) día en la secretaría de esta Sala penal, para lo que estime pertinente

Favor comunicarse con la SECRETARIA DE LA SALA PENAL para el envío de su respuesta al correo electrónico: secpnbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Marzo 23 de 2022

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior Barranquilla

Publicado en la página web de la Rama Judicial-Secretaría Sala Penal Barranquilla